

**REGLAMENTO (CE) N° 1155/94 DE LA COMISIÓN**

de 20 de mayo de 1994

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 610/77 relativo a la determinación de los precios de los vacunos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de precios de determinados otros vacunos en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1096/94 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 12 y su artículo 25,

*Artículo 1*

Se sustituye el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 610/77 por el Anexo del presente Reglamento.

Considerando que los datos disponibles, relativos a la evolución del censo bovino llevan a modificar los coeficientes que se utilizan para el cálculo del precio de los vacunos pesados en los mercados representativos de la Comunidad;

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que, en tales condiciones, es conveniente adaptar el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 610/77 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1460/93 <sup>(4)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

Será aplicable por primera vez al cálculo de las exacciones reguladoras que entren en vigor a partir del 4 de julio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de mayo de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

<sup>(2)</sup> DO n° L 121 de 12. 5. 1994, p. 9.

<sup>(3)</sup> DO n° L 77 de 25. 3. 1977, p. 1.

<sup>(4)</sup> DO n° L 143 de 15. 6. 1993, p. 5.

*ANEXO**«ANEXO I*

**Coefficientes que se utilizan para el cálculo del precio de los vacunos pesados en los mercados representativos de la Comunidad**

República Federal de Alemania	20,2
Bélgica	4,0
Dinamarca	2,7
España	6,3
Francia	25,5
Grecia	0,8
Irlanda	8,0
Italia	9,7
Luxemburgo	0,2
Países Bajos	5,9
Portugal	1,7
Reino Unido	15,0

---